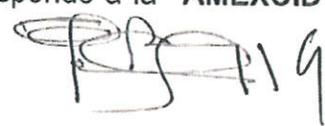


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SRE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, MTRA. MARÍA EUGENIA CASAR PÉREZ, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL, LIC. ALEJANDRA DE LA PAZ NÁJERA, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNACH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO AUXILIAR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, MTRO. LUIS IVÁN CAMACHO MORALES, Y EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, MTRO. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA SRE**”, que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal que se rige por lo dispuesto en los Artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el Reglamento Interior la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás decretos, acuerdos y órdenes relativas que expida el Presidente de la República.
- I.2 La Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en lo sucesivo la “**AMEXCID**”, es un órgano desconcentrado de “**LA SRE**”, con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores que dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.
- I.3 De conformidad con lo establecido en los Artículos 19, fracción II, de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y 48 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Director Ejecutivo de la “**AMEXCID**” se encuentra facultado para suscribir los convenios y las bases de colaboración referentes a los temas de su competencia, siempre que no impliquen obligaciones patrimoniales a cargo de la Secretaría, así como los convenios y contratos relativos a la “**AMEXCID**”, de conformidad con las disposiciones y lineamientos que fijen las unidades administrativas centrales de la Secretaría.
- I.4 El Artículo 10, fracción IV, de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a la “**AMEXCID**” apoyar y dar seguimiento,

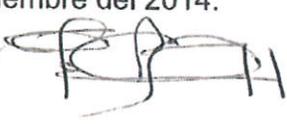
Ad 

en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.

- I.5 En términos de lo dispuesto en el Artículo 37, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde a la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural coordinar y administrar los programas de becas para la formación de recursos humanos que México ofrece a extranjeros y realizar las labores de difusión y apoyo a los programas que los gobiernos extranjeros y organismos internacionales ofrecen a mexicanos, por la vía diplomática.
- I.6 Las erogaciones que se deriven del presente instrumento quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, a los recursos que sean asignados para tal propósito en el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID).
- I.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, piso 4, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, en la Ciudad de México.

II. Declara “LA UNACH”, que:

- II.1 De conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 23 de Agosto de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
- II.2 Conforme al numeral 2 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
 - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado.
 - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
 - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- II.3 Tiene personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la Junta de Gobierno el 04 de diciembre del 2014.

ATP 

II.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento; conocen su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para la formación de recursos humanos y la cooperación educativa entre **"LAS PARTES"**, a fin de que estudiantes extranjeros realicen estudios superiores de licenciatura, maestría y doctorado, estancias de movilidad estudiantil a nivel licenciatura y posgrado (maestría y doctorado), estancias de investigación a nivel maestría y doctorado, así como estancias postdoctorales, por un periodo académico semestral prorrogable a un año, conforme a los programas de cooperación educativa y cultural de **"LA SRE"** y los planes y programas de estudios que imparte **"LA UNACH"**, quien se reserva el derecho de admisión con base en su normatividad interna.

SEGUNDA: BECAS.

Las becas que se ofrecerán por parte de **"LA SRE"** serán a nacionales de los países donde se difunda la **"Convocatoria de Becas del Gobierno de México para Extranjeros"**.

TERCERA: COSTOS.

"LAS PARTES" convienen entre sí que **"LA UNACH"** asumirá los costos académicos (inscripción y colegiatura) y **"LA SRE"** cubrirá la cuota mensual de manutención, equivalente a 4 veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, tratándose de licenciatura, maestría, estancias de movilidad estudiantil a nivel licenciatura y maestría, y de 5 veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, cuando se trate de doctorado, estancias de investigación y de movilidad estudiantil a nivel doctorado, así como estancias postdoctorales, así como un seguro médico otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y, en caso de existir reciprocidad con el Gobierno del becario, la Transportación Internacional.

CUARTA: CONSERVACIÓN DE BECA.



Para que el beneficiario conserve la beca, de acuerdo con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de "LA SRE", deberá obtener un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) en sus calificaciones de todos y cada uno de los periodos académicos establecidos.

QUINTA: PROMEDIO.

El promedio de 8.5 (ocho punto cinco) en las calificaciones que se exige a los becarios de "LA SRE", entrará en vigor a partir de la firma del presente convenio; aclarando que este promedio se pide únicamente para la conservación de la beca y no para la obtención del título o grado, ya que para esto último a "LA UNACH" le basarán los criterios que en esta materia establezca su normatividad.

SEXTA: CANCELACIÓN.

Si alguno de los alumnos becarios reprobara una materia, la beca será cancelada en automático.

SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO.

Los becarios de "LA SRE", a que se refiere este convenio, deberán respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para su desarrollo, así como cumplir con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de "LA SRE" y con la normatividad académica vigente en "LA UNACH", acatando en todo momento las indicaciones del personal a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa respectivo.

OCTAVA: RESPONSABLES.

A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente convenio, "LAS PARTES" designan como coordinadores y responsables a:

A. Por "LA SRE":

Coordinador: Directora Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Responsable: Directora General de Cooperación Educativa y Cultural.

B. Por "LA UNACH":

Coordinador: Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales.

Responsable: Coordinación de Movilidad e Intercambio Académico.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan conforme al presente convenio de colaboración, mantendrán su relación laboral exclusivamente con la parte a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario.



DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir, parcial o totalmente, las acciones de este convenio, en estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada, a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que pudieran ser motivo de alguna afectación.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá duración indefinida, en tanto se prosiga en la realización de su objeto y se cuente con la disponibilidad presupuestal. Las acciones que se realicen para cumplir su objeto podrán ser financiadas con los recursos presupuestarios asignados a la “AMEXCID” para el ejercicio fiscal correspondiente, o a través de los recursos que sean asignados para tal propósito en el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID).

DÉCIMA SEGUNDA: EVALUACIONES.

“LAS PARTES” convienen en llevar a cabo, evaluaciones a los resultados del programa de becas, objeto del presente instrumento una vez al año.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

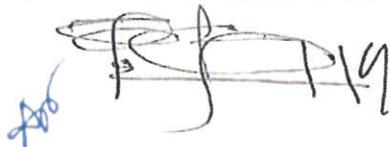
El presente convenio podrá ser revisado y modificado, durante su vigencia, por acuerdo de “LAS PARTES”, previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de “LAS PARTES”, previa comunicación por escrito de una a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.

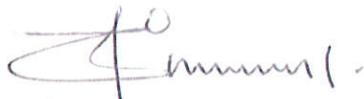
“LAS PARTES” convienen que toda controversia, duda o interpretación que se derive del presente instrumento, con respecto a su operación, formalización, términos y cumplimiento, será resuelta por ambas de común acuerdo. En caso de subsistir desacuerdo, aceptan someterla a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que, desde ahora, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón a su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad por duplicado, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Por "LA SRE"

Por "UNACH"



MTRA. MARÍA EUGENIA CASAR PÉREZ
DIRECTORA EJECUTIVA



MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ
RECTOR



LIC. ALEJANDRA DE LA PAZ NÁJERA
DIRECTORA GENERAL DE
COOPERACIÓN
EDUCATIVA Y CULTURAL



MTRO. LUIS IVÁN CAMACHO MORALES
SECRETARIO AUXILIAR DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES



LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Universidad Autónoma de Chiapas, con fecha 04 de marzo de 2016, instrumento que consta de 6 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso.